TRIBUNAL SUPERIOR
Medellin

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL

| | |
|---|---|
| Proceso: | Verbal – Imposición de Servidumbre |
| Demandante: | Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. |
| Demandado: | John Fernando Jaramillo Díez y otras |
| Asunto: | Admite apelación |
| Radicado: | 05001 31 03 010 2018 00490 01 |

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

En atención a lo indicado en los artículos 321 y 323 del CGP y una vez efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 de la misma normatividad, el despacho ADMITE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación formulado por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 04 de marzo de 2021 por el Juzgado 010 Civil del Circuito de Medellín.

Ejecutoriado el presente auto correrá de manera inmediata el traslado para la sustentación del recurso de apelación en los términos del artículo 12 de la Ley 2113 de 2022, por medio de la cual *"se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones".*

Después del traslado de cinco días a la parte apelante correrá el de la parte contraria y vencido el mismo se proferirá sentencia escrita que se notificará por estados. Además, se les recuerda a las partes el deber que tienen de enviar a la dirección de correo electrónico de las demás, un ejemplar de las alegaciones a más tardar al día siguiente de la presentación (núm. 14 art. 78 CGP). También se les informa que el expediente físico estará en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal y que podrán comunicarse al siguiente correo

electrónico para solicitar, a su costa, la copia digital de las piezas procesales que consideren pertinentes para el efecto: noti03secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Al respecto, se debe indicar el radicado completo del proceso y toda la información del contacto.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CECILIA LEMA VILLADA
Magistrada